JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Calarcá Quindío, veintisiete de enero de dos mil veintiuno.
Rdo. N° 2017-00392
Inter. 097

En atención a la solicitud que precede elevada por el apoderado judicial de la demandante **GLORIA LILIANA GOMEZ**, dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, adelantado, en contra del señor **JHON NUMBER QUIROGA VELEZ**, y como quiera que verificada la cuenta de depósitos judiciales de este despacho, se pudo constatar que a la fecha no se ha realizado consignación alguna a favor de este proceso, se dispone requerir al señor pagador de la COOPERATIVA COLANTA, a fin de que informe los motivos por los cuales no ha realizado los descuentos al demandado **JHON NUMBER QUIROGA VELEZ**, pues mediante oficio No 1102 del 10 de julio de 2020, se les informó que procedieran al embargo, y mediante oficio Nro. 1355 del 24 de agosto de 2020, se les suministró el radicado completo del expediente, a fin de que pudieran proceder a realizar las respectivas consignaciones.

Hágansele las advertencias de ley, previniéndolo que en caso de incumplimiento Art. 593, Núm. 9º., del Código General del Proceso, se hará responsable por las sumas de dinero dejadas de descontar a la parte demandada. Líbrese el oficio correspondiente.

Para mayor claridad, remítase copia de los referidos oficios, a través del cual se le comunicó la medida de embargo y el radicado completo del proceso.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

GERMAN DUQUE NARANJO

clg

Firmado Por:

GERMAN DUQUE NARANJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***1b258521911d7f1e74e93694d74af0efd9a25204a02f495c46e8700b9f834bef***
Documento generado en 27/01/2021 12:16:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica